

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210030800

Conforme a la solicitud de terminación por pago total, realizada por la apodera judicial de la demandante, con facultad expresa para recibir, coadyuvada por el demandante y la demandada, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación pro pago total de la obligación del proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real promovido por Ángel Noe Hortua Herrera contra Flor Emilce Melo Arévalo.

2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.

3. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.

4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 – marzo - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--